



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 188-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 01 de setiembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 0002-2020-MDCE-SIDUR/ING.CCPC de fecha 01 de septiembre del 2020, remitida por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, mediante la cual solicita la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°2400001062 - "LIMPIEZA DE PARADEROS Y EL ENTORNO DEL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE ETEN-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, con Resolución de Alcaldía N°128-2020-MDCE/A de fecha 21 de mayo de 2020 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, la Ley), esta norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, al artículo 17° de la citada Ley N° 29783 dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

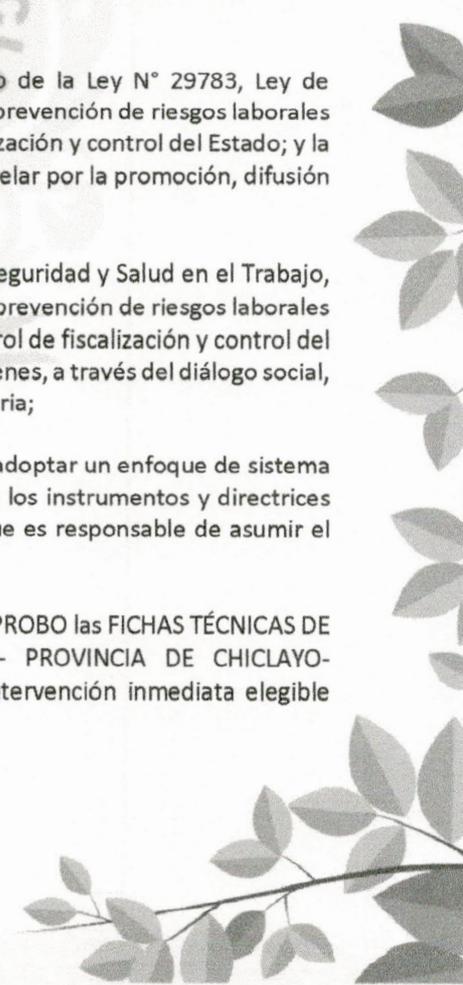
Que, con Resolución N°179-2020-MDCE/A de fecha 18 de agosto del 2020 se APROBO las FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA en EL DISTRITO DE ETEN - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, habiéndose Aprobado las Actividades intervención inmediata elegible mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°078-2020-TP/DE;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

Que, con Nota de Coordinación N° 0002-2020-MDCE-SIDUR/ING.CCPC de fecha 01 de setiembre del 2020, remitida por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten manifiesta que habiéndose Aprobado las FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA en EL DISTRITO DE ETEN - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SOLICITA la Aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°2400001062 - "LIMPIEZA DE PARADEROS Y EL ENTORNO DEL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE ETEN-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°2400001062 - "LIMPIEZA DE PARADEROS Y EL ENTORNO DEL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE ETEN-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al jefe de la División de Educación, Salud, Deporte y Desarrollo conjuntamente con el equipo del laboratorio epidemiológico a realizar el seguimiento de la implementación del plan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas competentes realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Nilton Chafloque Cordova
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe